



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miercoles 22 de Octubre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1902—Núm. 240

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pararán al editor.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . .	7,50	pesetas	trimestre
En provincias. . . . .	8,50	id	id
En Ultramar y extranjero	10	id	id

El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 20

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Ferrocarriles

No habiéndose producido reclamación alguna en contra de la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de San Martín del Rey Aurelio han de ser expropiadas con motivo de las obras para la construcción del ferrocarril de San Martín del Rey Aurelio, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo señalado en este BOLETIN OFICIAL, de los días 20 y 22 de Septiembre último, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, y que los interesados comprendidos en la referida nómina publicada, acudan á la Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde la notificación, á fin de nombrar el perito que á cada uno haya de representar en la tasación de sus fincas, el cual para ser admitido necesita reunir las condiciones que determina el art. 21 de la ley y el 32 del Reglamento para su ejecución y el Real decreto de 4 de Junio de 1881, y hallarse inscrito en la matrícula y pagando la contribución correspondiente, pues de no nombrarle, ó si el perito nombrado no reúne todos estos requisitos, se les declarará conformes con el que representa á la Compañía.

Oviedo 18 de Octubre de 1902.—El Gobernador interino, Antonio Landeta.

R. anúm. 2.120

Conformándose con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, de acuerdo con el dictámen del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio y el de la Comisión provincial, y usando de las atribuciones consignadas en el art. 186 de la ley de aguas de 13 de Junio de 1879, este Gobierno civil, ha tenido á bien autorizar á D. León Díaz Rubin, para derivar 50 litros de agua por segundo del arroyo Cerdeño, para

riego de una finca de su propiedad, en término municipal de Oviedo, entendiéndose la concesión con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se llevarán á cabo con arreglo al proyecto presentado por el peticionario y suscrito por los Ingenieros de caminos señores Rivero y Diaz Caneja, en Oviedo con fecha 21 de Noviembre de 1901.

2.ª El volumen de agua que podrá derivarse, es la de 50 litros de agua por segundo, debiendo quedar la coronación de la presa 50 centímetros más allá que el fondo del cauce del arroyo Cerdeño, en el punto en que estará emplazada ó sea 6 metros 20 centímetros por debajo del nivel de la cara superior del carril del ferrocarril de Oviedo á Infesto, en su paso á nivel con la carretera municipal de Ventaieles.

3.ª La superficie que ha de regarse es la expresada en el proyecto de 12,87 hectáreas debiendo las aguas sobrantes volver al arroyo Cerdeño antes de la embocadura del puente de la citada carretera.

4.ª Las obras deberán dar principio á los tres meses cuando menos de otorgada la concesión quedando terminadas en el plazo de un año.

5.ª La inspección y recepción en su día, de las obras correrá á cargo de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, siendo de cuenta del concesionario los gastos que esto origina.

6.ª Terminadas las obras y si éstas reuniesen los requisitos necesarios á juicio del Ingeniero del Estado que haya verificado su reconocimiento, entrará el peticionario en el libre uso del aprovechamiento.

7.ª Esta concesión, se hace exclusivamente para riegos de las fincas del solicitante cuya superficie queda determinada en la tercera condición quien para ampliarla necesitará la instrucción de nuevo expediente.

8.ª Esta concesión se hace con arreglo á derecho, salvo el de propiedad particular y sin perjuicio de tercero.

9.ª Caducará por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en ellas, por abandono en la limpieza del cauce del arroyo en la parte que abarca el embalse y por dejar de hacer uso de las aguas durante más de un año.

Oviedo 20 de Octubre de 1902. El Gobernador interino, Antonio Landeta.

R. al núm. 2.128

### MINAS

Don José Sanmartín, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Artime Rodríguez, vecino de la villa de Boal, ha presentado solicitud de registro de noventa y seis hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «La Paca», sita en términos de los pueblos de Loredó y Lendiglesia, paraje llamado El Mal Feito, concejos de Villayón y Bcal, lindante al N. con el monte que llaman Veiga de Trabadas, al S. con fincas labradas de los vecinos del pueblo de Solares, al E. con camino público que va de Meisollana á Ponticiella y al O. con terreno inculto que llaman La Cárcaba de los vecinos de Lendiglesia y al lado del pueblo de este nombre.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el molino llamado De México, situado en el paraje llamado Meisollana; desde la puerta de dicho molino se medirán con dirección O. 150 metros y se colocará una estaca auxiliar de ésta con dirección al N. se medirá 400 metros y se colocará la primera estaca, con dirección al O. se medirán 1.200 metros y se colocará la segunda estaca, desde ésta en dirección al S. se medirán 800 metros y se colocará la tercera estaca, desde ésta y con dirección al E. se medirán 1.200 metros y se pondrá la cuarta estaca y desde ésta á la estaca auxiliar se medirán 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las noventa y seis hectáreas que solicito.

Fué admitido este registro con el núm. 15.551.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 10 de Octubre de 1902.—José Sanmartín.

### Administración de Propiedades

#### Parcelas.—Anuncio

Esta Administración se ha incautado de un tozo de terreno, sito en el kilómetro 14, hectómetro 4.º de la carretera de Belmonte á la Riera y pueblo de Almurfe, en el concejo de Miranda, que tiene una superficie de 384 metros cuadrados, terreno cascajoso, de tercera calidad, cuyos linderos son: al Norte con bienes y casa que habita D. Gumersindo Díaz Calzón, al Este bienes de D. Estéban Díaz y otros, al Sur los mismos y Oeste la carretera de Belmonte á la Riera; es terreno laborable y edificable.

Y habiendo solicitado dicho terreno D. Gumersindo Díaz Calzón, vecino de Almurfe, en el concejo de Miranda, se hace público por medio del presente anuncio, para que las personas que se crean con algún derecho, puedan deducirlo en el término de treinta días, por medio de instancia documentada que se habrá de presentar ante esta Administración de Propiedades, dentro de dicho plazo, que empezará á transcurrir desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo 18 de Octubre de 1902.—El Administrador de Propiedades, Jorge Ozores.

Esta Administración se ha incautado de un trozo de terreno sito en términos del pueblo de Bellayo, parroquia de San Juan de Piñera, concejo de Cudillero, terreno en abertal, sito en el kilómetro 127, hectómetro 7 de la carretera de Ribadesella á Canero, que mide una superficie de 192 metros cuadrados, terreno de mala calidad, cuyos linderos son: al Norte bienes de D.ª Adelaida Mendiola y García, al Este y Sur bienes de D. José Albuérne y al Oeste con la referida carretera; la parcela que nos ocupa es larga y estrecha, no siendo solar edificable ni laborable.

Y habiendo solicitado dicho terreno doña Adelaida Mendiola García, vecina del concejo de Cudillero, se hace público por medio del presente anuncio, para que las personas que se crean con algún derecho, puedan deducirlo en el término de treinta días, por medio de instancia debidamente documentada que presentarán en esta Administración dentro de dicho plazo, que empieza á transcurrir desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo 18 de Octubre de 1902.  
El Administrador de Propiedades,  
Jorge Ozores.

Esta Administración se ha incautado de un trozo de terreno procedente de camino vecinal antiguo, en abertal, sito en el pueblo y parroquia de Piñeres, concejo de Aller, de cabida 159 metros cuadrados, terreno de infima calidad, sito en el kilómetro 13, hectómetro 2 de la carretera de Campo de Castilla á Boñar, cuyos linderos son: al Norte bienes de José Gutiérrez, al Sur bienes de D. Juan García Castañón, al Este con D. José Gutiérrez y camino y al Oeste con D. Antonio Velasco; no sirve como solar edificable ni laborable, á no ser agregado á la finca con que colinda.

Y habiendo solicitado dicho terreno D. Juan García, vecino del concejo de Aller, se hace público por medio de este anuncio, para que las personas que se crean con algún derecho puedan deducirlo en el término de treinta días, por medio de instancia debidamente documentada, que habrán de presentar en esta Administración, dentro de dicho plazo, que empieza á transcurrir desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo 18 de Octubre de 1902.  
El Administrador de Propiedades,  
Jorge Ozores.

#### Comisión mixta de Reclutamiento

##### Anuncio

Esta Comisión acordó señalar el día 18 del próximo mes de Noviembre y hora de las once, para la sesión que ha de celebrarse durante el expresado mes.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Oviedo 18 de Octubre de 1902.  
El Presidente, Eugenio Carrizo del Riego.

R. al núm. 2.107

#### Regimiento Infantería del Príncipe, n.º 3

D. José Costales Faza, segundo Teniente de Infantería con destino en el Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente de prófugo que se sigue contra el recluta del reemplazo de mil ochocientos noventa y siete José Jardón Fernández.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Jardón Fernández, recluta del reemplazo de 1897, de estado soltero, vecino de Sarzól, del concejo de Allande, de esta provincia, hijo de Rosendo y de Celestina, de un metro quinientos setenta y cinco milímetros de veinticuatro años de edad de oficio bracero cuyo domicilio y paradero se ignora, para que en el término preciso de diez días, á contar de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se presente en este Juzgado sito en el Cuartel de Santa Clara, con el fin de evacuar citas en el expresado expediente, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la policía judicial, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de pre-

so, con las seguridades convenientes, á dicho punto á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Oviedo á 9 de Octubre de 1902. — El Segundo Teniente Juez Instructor, José Costales. — El Sargento Secretario, Angel Iglesias.

R. al núm. 2.059

#### Zona de Reclutamiento de Gijón núm. 43

Los artículos del 236 al 243 ambos inclusivos del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo y Reclutamiento del ejército, imponen á los individuos del mismo en situación de Depósito con licencia ilimitada, en reserva activa y en segunda reserva, la obligación de presentarse personalmente todos los años durante los meses de Octubre y Noviembre á pasar la revista.

A esta zona pertenecen todos los individuos de los partidos judiciales de Cangas de Onís, Gijón, Infiesto, Laviana, Lena, Llanes, Villaviciosa y Siero, que hayan resultado excedentes de cupo, se hayan redimido á metálico ó hayan sido exceptuados por razones de familia en los reemplazos de 1890 á 1901, ambos inclusive, y los exceptuados por cortedad de talla que hayan alcanzado la de un metro 500 milímetros á 1,544, á partir del reemplazo de 1893, debiendo presentarse todos con el pase que tienen en su poder á pasar la revista del corriente año durante los próximos meses de Octubre y Noviembre ante las autoridades siguientes:

Los que residan en esta villa, se presentarán en las oficinas de esta Zona, que se hallan establecidas en los Campos, en cualquiera de los días de los mencionados meses y horas desde las nueve á las trece y desde las quince á las diez y siete.

Los que no residan en esta villa y si en puntos donde haya otras zonas, se presentarán ante ellas. Si no hubiere zonas y si Regimientos de Reserva, harán la presentación ante los Jefes de estos.

En los puntos donde no haya zonas ni Regimientos de Reserva haya Comandante Militar ó destacamento de oficial, pasarán ante él la revista.

Los que residan en puntos que no haya ninguna de las autoridades mencionadas pasarán la revista ante los Alcaldes respectivos, y á falta de éstos se presentarán á los Comandantes del puesto de la Guardia civil de donde residan.

Los que con la debida autorización se hallan viajando ó hayan trasladado su residencia, pasarán la revista ante cualquiera de los Jefes mencionados, Alcaldes ó Comandantes del puesto de la Guardia civil del punto en que se encuentren, y los que residan en el extranjero ante los Cónsules de España en las naciones en que se hallen.

La presentación á la revista se hará constar por nota que en los pases han de estampar las respectivas autoridades.

Estando la superioridad muy interesada en que la próxima revista anual se verifique con mejor éxito posible, excita mi celo para su cumplimiento en cuanto de mi dependa, y á este fin y para que los individuos que quedan enumerados, cumplan bien con los preceptos de la ley, y no incurran en falta por lo que pudiera aplicárseles el castigo que determina el art. 247 del Reglamento ya repetido, se les recuerda por estas instrucciones la obliga-

ción que tienen de verificar su presentación en la forma indicada.

Gijón 30 de Septiembre de 1902.  
— El Coronel, Diego de Saro.

R. al núm. 2.011

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Valdés

D. Vicente Trelles y González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal habrá de celebrarse en el salón de sesiones de esta casa Consistorial, de once á doce de la mañana, al día siguiente de transcurridos los 10 posteriores al en que este anuncio aparezca inserto en este periódico oficial de la provincia, la primera subasta de los derechos sobre todas las especies de consumo comprendidas en la tarifa primera del vigente reglamento del impuesto, admitiéndose proposiciones por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo anual de 258.807,01 pesetas, en cuya suma están incluidos el cupo del Tesoro y los recargos autorizados.

El remate se hace por tres años que principiarán el 1.º de Enero de 1903 terminando el día 31 de Diciembre de 1905, ambos inclusive, siendo preciso para poder optar á él presentar como garantía el importe del 5 por 100 de una anualidad, y como fianza definitiva la equivalente á la cuarta parte del total del precio anual en que se adjudique el arriendo, en metálico, valores públicos al precio de cotización ó con hipoteca.

El pliego de condiciones del remate se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Luarca á 16 de Octubre de 1902.  
— Vicente Trelles.

R. al núm. 2.115

### Alcaldía de Villanueva de Oscos

No habiendo dado resultado alguno, por falta de licitadores, la primera subasta en venta libre de consumos, se anuncia otra segunda para el día 26 del mes actual, á la misma hora y demás condiciones que la que apareció anunciada en este periódico oficial, del día 7, sin más variaciones que la de admitir proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo de la primera y por término de un año.

Hallándose terminados los repartimientos de rústica, urbana y matrícula industrial de este concejo para regir en el próximo venidero año, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de 8 días los dos primeros y de 15 el último, durante cuyo tiempo se admitirán las reclamaciones que presenten los contribuyentes comprendidos y sean de justicia.

Villanueva de Oscos y Octubre 15 de 1902. — El Alcalde, Antonio G. Sancio.

R. al núm. 2.114

### Alcaldía de Cangas de Tineo

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la primera subasta de los impuestos sobre artículos de consumo de este concejo, anunciada para el día de hoy, bajo el tipo de 422.066,04 pesetas, en el trienio próximo, se anuncia la segunda para el día 6 de Noviembre

próximo entre once y doce de su mañana, de conformidad con lo dispuesto por el art. 281 del Reglamento de 11 de Octubre de 1893, admitiéndose posturas por las dos terceras partes, pero en este caso el arriendo será válido por un año solamente.

Regirán para esta segunda las mismas condiciones que se han fijado para la primera, cuyo pliego se halla de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento.

Cangas de Tineo, Octubre 17 de 1902. — El Alcalde, Joaquin Ron.

R. al núm. 2.121

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Oviedo

El Sr. D. Antonio Saenz de Miera, Juez de instrucción de esta ciudad.

Hago saber: que por la presente se cita y llama al testigo D. Constantino Suárez y Suárez, de veintiseis años, soltero, hijo de Ramón y de Victorina, natural de la parroquia de Balsera, concejo de las Regueras, el que se ausentó para Ultramar hace dos años próximamente y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y periódico oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza, á prestar declaración en la causa que instruyo por falsedad de documento público y presentación del mismo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Oviedo á ocho de Octubre de mil novecientos dos. — Antonio Saenz de Miera. — Por su mandado, Angel Cabal.

R. al núm. 660

### Juzgado de Avilés

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia dictada con fecha de ayer por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, á petición del Procurador D. José López, en nombre de D. Victor Fernández Carvajal y Carra, vecino de Gijón, en juicio ordinario de mayor cuantía, propuesto por el mismo sobre nulidad de la constitución del consejo de familia de la menor doña Matilde Angela Fernández Carvajal y Menéndez, de sus acuerdos y del nombramiento de tutor ó del de protutor de ésta, y declaración del derecho del demandante á formar parte del dicho consejo ó á desempeñar el cargo de tutor ó de protutor; se emplaza por segunda vez á los demandados D. Manuel Caamaño Vidal, D. Dámaso Vega Alonso, don Ramón Viña Cifuentes y D. Manuel Costa García, ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente cédula en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en los autos del expresado juicio, personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y se dará por contestada por su parte la demanda.

Avilés diez y seis de Octubre de mil novecientos dos. — El Actuario, Federico Fernández Trapa.

R. al núm. 661.